

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

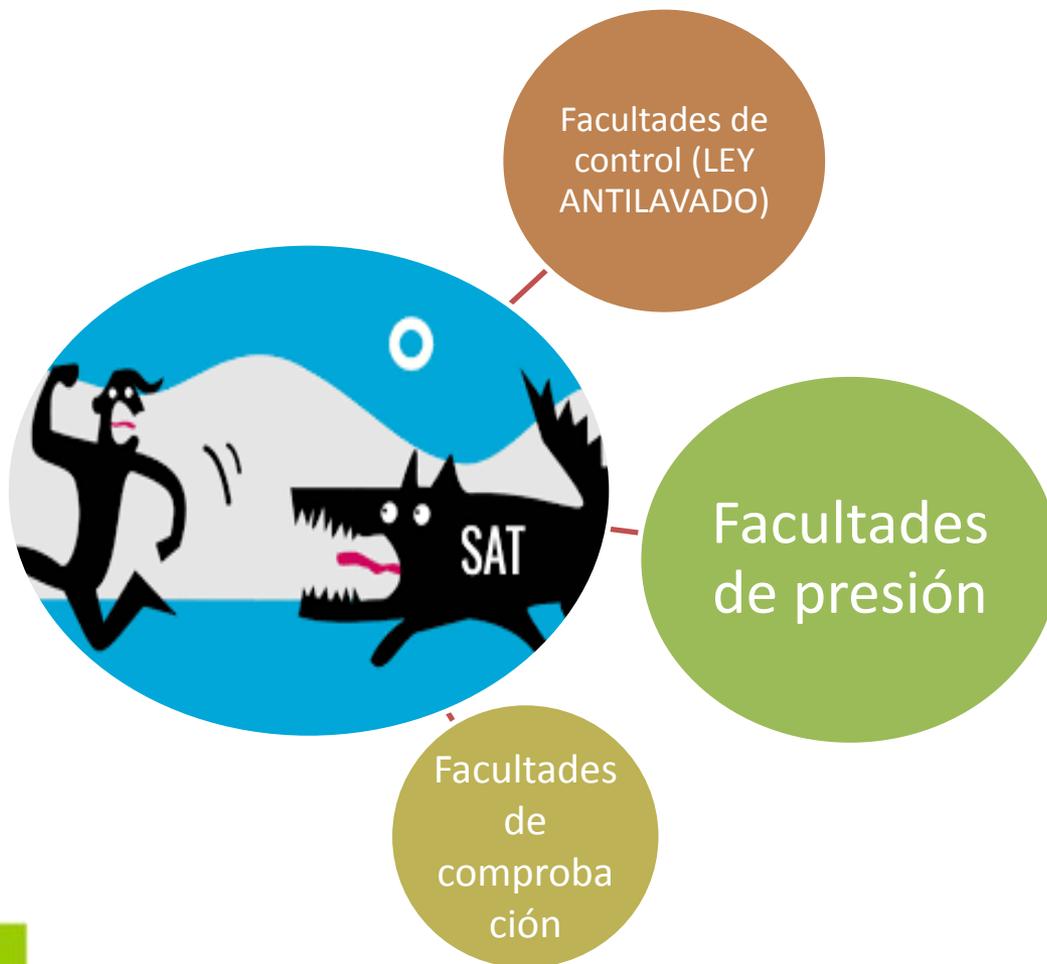
**OPERACIONES
INEXISTENTES
Y
CARTAS
INVITACIÓN**

LIC. TANIA J. GONZÁLEZ COVARRUBIAS

PARA ENTENDER LAS OPERACIONES INEXISTENTES

COFiDE

Estrategia recaudatoria



- Cartas invitación
- Presunciones
- Restricción y Cancel del CSD

- ORIGEN DE ESTA ESTRATEGIA

INTERNACIONAL

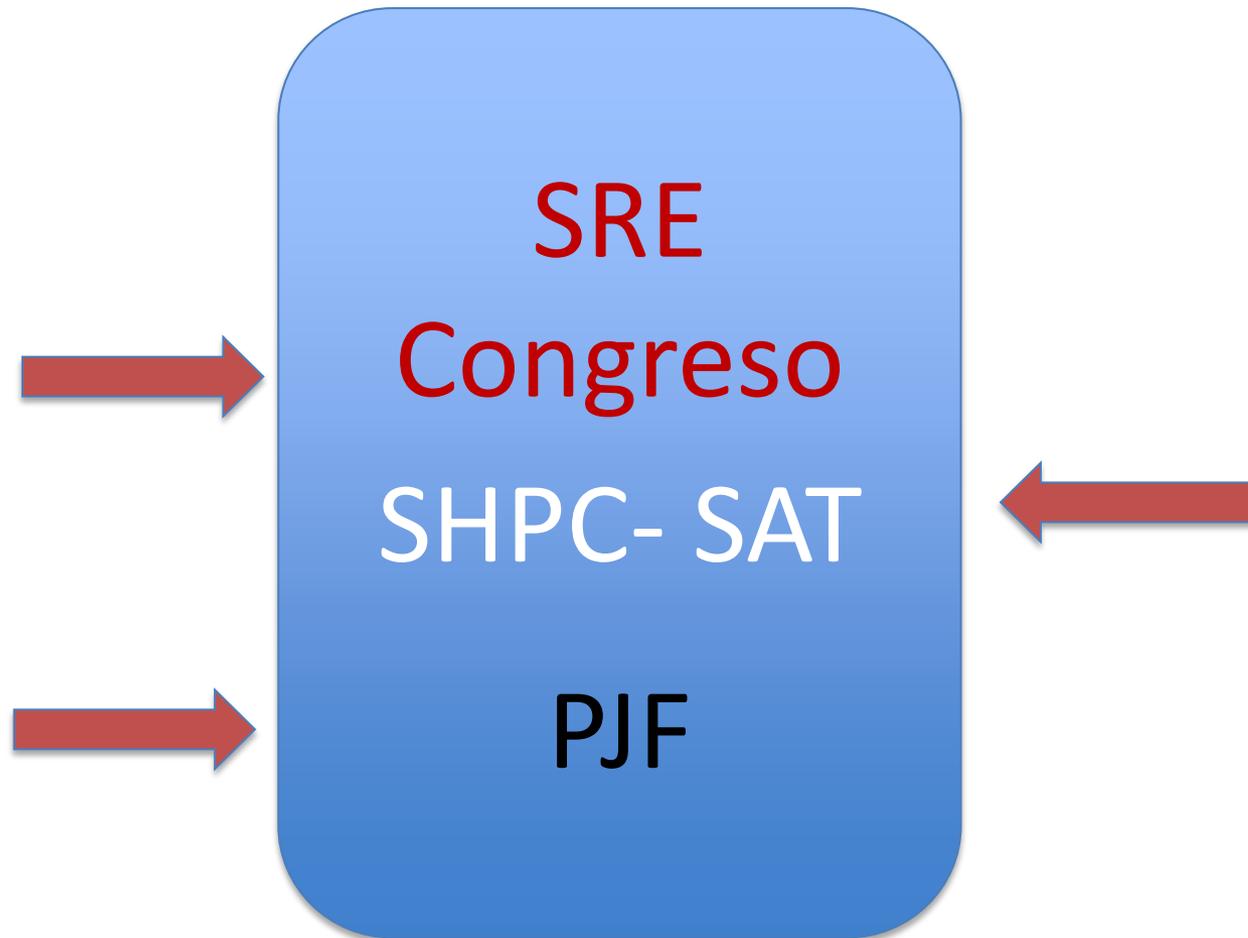
OCDE

GAFI

BM

FMI

- **ÁMBITO NACIONAL**



LEGISLACIÓN APLICABLE

- **No hay novedad en la sanción de actos simulados.**
 - CoCo. Artículo 77. Las convenciones ilícitas no producen obligación ni acción, aunque recaigan sobre operaciones de comercio.
 - LGSM. Artículo 3o.- Las sociedades que tengan un objeto ilícito o ejecuten habitualmente actos ilícitos, serán nulas y se procederá a su inmediata liquidación, a petición que en todo tiempo podrá hacer cualquiera persona, incluso el Ministerio Público, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

CCF. ARTS. 2180-2184

De la Simulación de los Actos Jurídicos

Artículo 2180.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas.

Artículo 2181.- La simulación es absoluta cuando el acto simulado nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter.

Artículo 2182.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare.

Artículo 2183.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en transgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública.

Artículo 2184.- Luego que se anule un acto simulado, se restituirá la cosa o derecho a quien pertenezca, con sus frutos e intereses, si los hubiere; pero si la cosa o derecho ha pasado a título oneroso a un tercero de buena fe, no habrá lugar a la restitución. También subsistirán los gravámenes impuestos a favor de tercero de buena fe.

Simulación

Género

Vs

Operaciones
Inexistentes

Especie

Operaciones
inexistentes

Vs

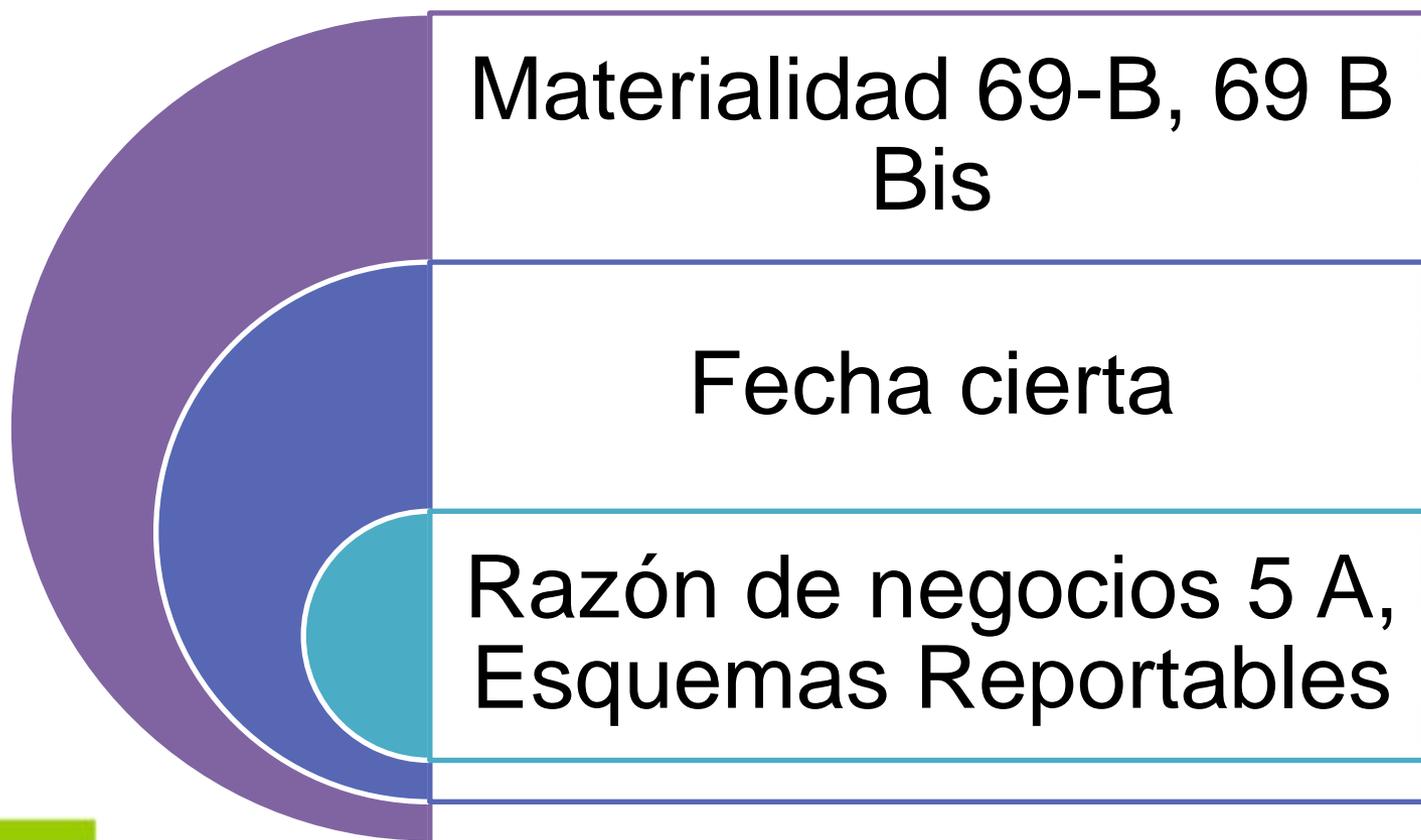
Razonabilidad

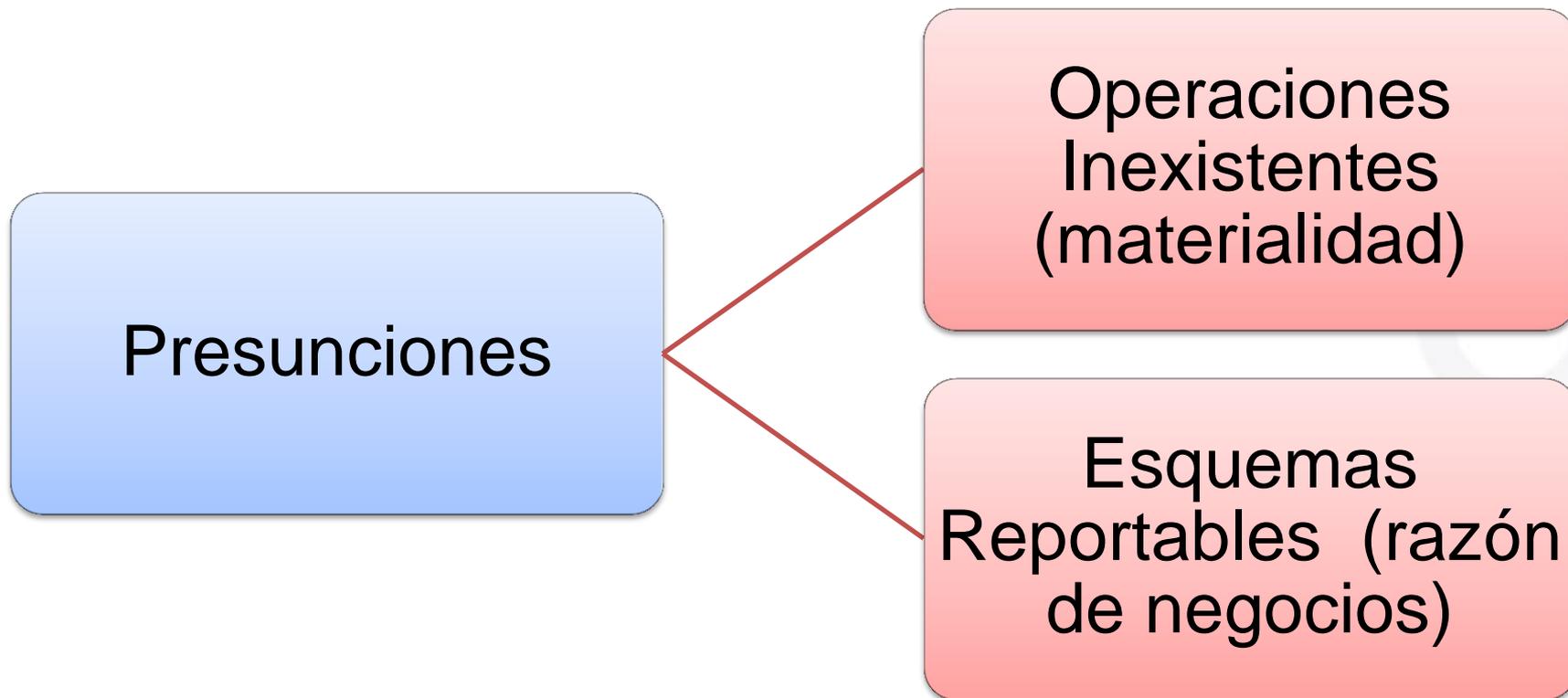
COFiDE

- Ambos supuestos han generado la necesidad de dotar a la autoridad de la facultad de establecer PRESUNCIONES.

- 69-B
- 69-B Bis
- 5-A Cláusula Antielusión
- Esquemas reportables

EJES de presunciones y fiscalización





No todas las presunciones se ejercen para determinar operaciones inexistentes.

69- B Ter

- Facultad de la autoridad de iniciar procedimiento de presunción 69-B y motivar la resolución respectiva con base en información y documentación que provean *terceros colaboradores fiscales*.

Persona que no ha participado en la expedición de CFDI's que amparan operaciones inexistentes pero cuenta con información relativa a contribuyentes que se ubican en tal supuesto y que voluntariamente provee dicha información de la que puede **disponer legalmente y sea suficiente para acreditar la presunción.**

Será premiado con el derecho a participar en lotería fiscal.

69-B

¿CUANDO EXISTEN OPERACIONES SIMULADAS?

Cuando la autoridad fiscal **detecte** que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes **o bien que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de tales comprobantes.**

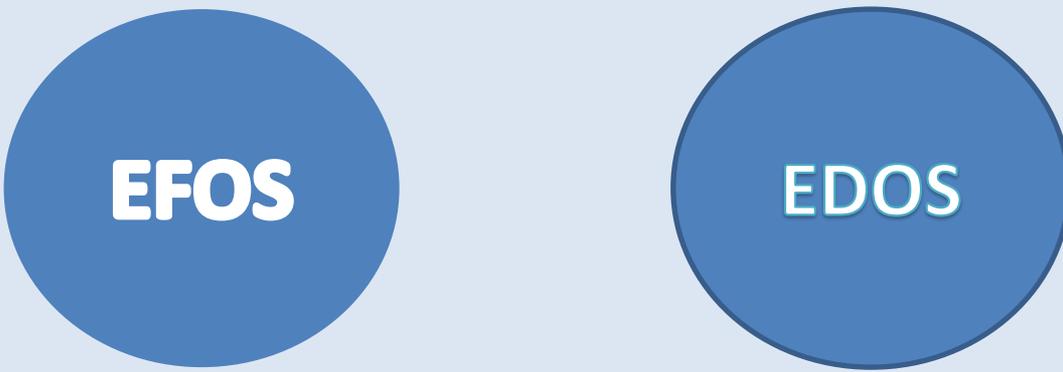
Facultad para allegarse de información por cualquier medio **art 63 CFF** y fundar sus resoluciones en dicha información.

Artículo 63. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como **aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.**

...

Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

SUJETOS INVOLUCRADOS



EFOS

EDOS

El procedimiento de presunción de operaciones inexistentes se practica siempre a las EFOS.

PRESUNCIÓN de OPERACIONES INEXISTENTES

- La puede llevar a cabo la autoridad:

Procedimiento 69-B:
EFOS

Facultades de comprobación:
EFOS/EDOS

PROCEDIMIENTO



¿Cómo presume la autoridad?

Uno a uno los conceptos del 69-B:

- **Activos.** Conta electrónica /Declarac Anual.
- **Personal.** Declaración Infor Múltiple/Consulta IMSS
- **Capacidad material.** CFDIS que recibe, Verificación de domicilio/ No localizado asume que no hay capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.

- **Obligación de la autoridad: detección de los elementos de 69-B.**
- El contribuyente tiene toda la carga de desvirtuar, para lo cual tiene 20 días (15 + 5 de prórroga automática).



CONSECUENCIAS DE PRESUNCIÓN DE OPERACIONES INEXISTENTES NO DESVIRTUADAS

EFFECTOS PRESUNCIÓN

- Quedan sin efecto los CFDI's

¿Cuáles?

¿Efectos colaterales?

- IVA
- Simetría fiscal

- **Rompimiento de la simetría fiscal.**

La EFOS acumuló y pagó impuestos pero la EDOS no puede hacer deducible, ¿Y?

Tesis con 4 precedentes.

SIMETRÍA FISCAL. NO ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y SU AUSENCIA NO PROVOCA NECESARIA Y AUTOMÁTICAMENTE UNA TRANSGRESIÓN AL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- **Efectos de la Presunción**

- Listados: EFOS, desvirtuados, sent favorable, EDOS (marzo 2020)
- EDOS 30 días para regularizarse **3 MESES EN 2020 PARA CORREGIRSE O LISTADO PARA RESTRICCIÓN CSD**
- Determinación de créditos fiscales
- NO pueden contratar con sector público y otras entidades 32- D



Devoluciones. ¿Se pierde el derecho a desvirtuar cuando la EFOS no logró hacerlo?

Determinación de créditos fiscales.

Cartas invitación (antes de créditos fiscales)

17-H Bis

Facultad para restringir temporalmente el CSD.

- No se haya presentado declaración anual después de un mes del plazo, se omita presentar 2 declaraciones provisionales/definitivas consecutivas o no.
- Desocupe domicilio, esté no localizado, desaparezca, o se ubique en el supuesto de operaciones inexistentes.
- EDOS (cobra relevancia plazo 30 días de publicación en DOF).

Se restablecerá vía Proc. de Aclaración

EFECTOS DE LA PRESUNCIÓN

Artículo 40 A. Aseguramiento Precautorio (embargo de cuentas)

Quando el contribuyente esté no localizado o se ignore su domicilio.

(Aplica principalmente para la EFOS)

Efectos en NOTIFICACIONES



Efectos: CARTAS INVITACIÓN CI

- ¿A quién se formulan?
- ¿Cuándo?
- Qué finalidad tienen

¿Tienen por regularizada a la EDOS?

Fundamento Legal CI

Artículo Único.- Se adiciona una fracción III al Artículo 33 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:

III. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus facultades de asistencia al contribuyente, podrá realizar recorridos, invitaciones y censos para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el registro federal de contribuyentes.

No se considera que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando derivado de lo señalado en el párrafo que antecede, soliciten a los particulares los datos, informes y documentos necesarios para corregir o actualizar el Registro Federal de Contribuyentes.

.....
.....
TRANSITORIO

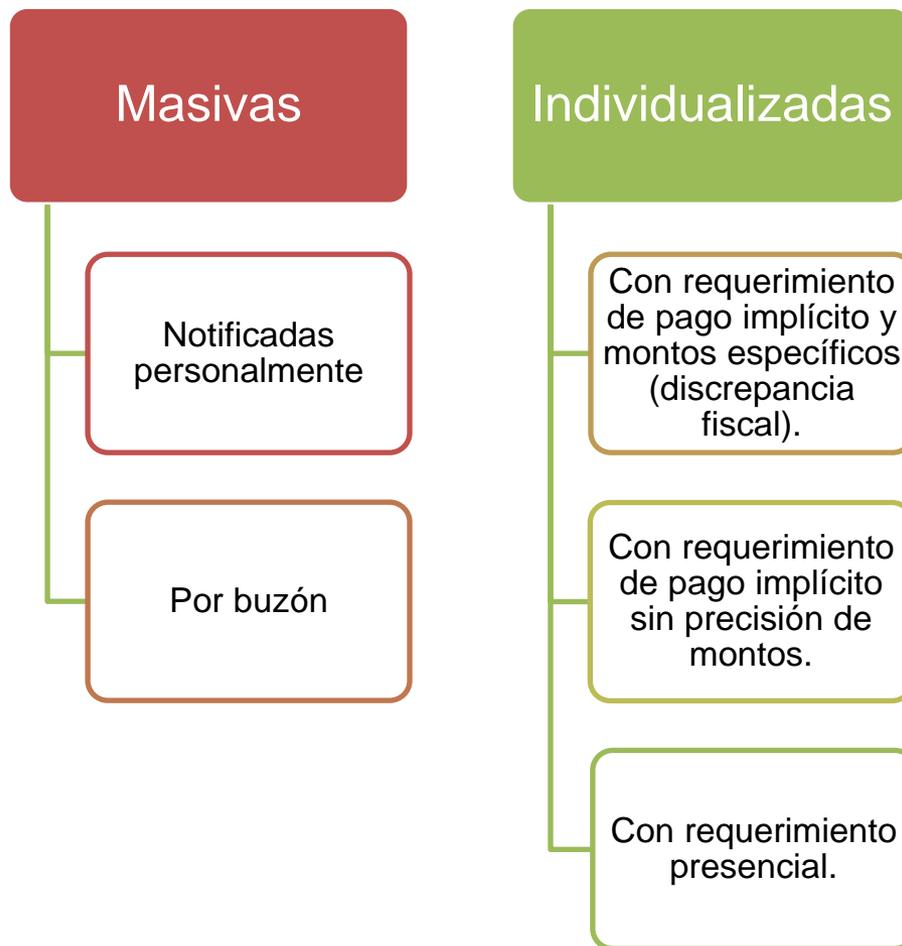
Único.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero del 2005.

Decreto DOF 31 dic 2004.

Alcance CI

- Es una facultad de **ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**
- Tiene como fin **informar y asesorar al contribuyente sobre el exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales**

TIPOS CI



COFiUE

TIPOS CI

- **Por la autoridad que las emite:**
 - SAT
 - IMSS. ¿Qué pretende?
- **Por el medio en que se formulan:**
 - Por escrito y notificadas personalmente
 - Por escrito y notificadas por medios electrónicos
 - Correo electrónico directo
 - Buzón tributario
 - Buzón IMSS (3 de agosto entra en vigor, optativo)
 - Telefónicas

Asunto: Oficio-invitación.

087

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CV

P R E S E N T E

En relación con la información contenida en sus declaraciones fiscales, esta Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "3" detectó algunas omisiones, inconsistencias y comportamientos atípicos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; razón por la cual la Administradora Desconcentrada de Recaudación, le realiza una atenta invitación para que acuda a sus instalaciones ubicadas en Viaducto Río de la Piedad número 507, 3er. Piso, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400 Ciudad de México, a las 11:00 horas del día 30 de octubre de 2019. A fin de que voluntariamente se aclaren los comportamientos de sus obligaciones fiscales con base a los documentos e informes que aporte.

Es indispensable que el representante legal se identifique con el poder notarial correspondiente, y con identificación oficial, ambos documentos en original y copia simple.

Presencial | Fija Cita | exige poderes e identificación
Es ambigua
¿La atiendo?

Ahora bien, derivado de la publicación señalada en el párrafo anterior, se informa a ese contribuyente que disponía de un plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la citada publicación plazo que inició desde el día 26 de febrero de 2016 y que concluyó el día 14 de abril de 2016, para el efecto de que realizara alguna de las acciones previstas en el referido quinto párrafo del artículo en comento, es decir, para que dentro del citado plazo legal, acreditara ante la autoridad fiscal que efectivamente adquirió los bienes o recibió el servicio que amparaban los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes antes señalados, o bien, para que corrigiera su situación fiscal dentro de los mismos plazos, lo cual debió realizar de conformidad con la regla 1.5. y la ficha de trámite 157/CFF "informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expedieron o que corrigieron su situación fiscal", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución miscelánea fiscal para 2017, sin que a la fecha se observe su debido cumplimiento ni la presentación de las declaraciones mediante las cuales corrija su situación fiscal, por lo que se le invita a que corrija su situación fiscal en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la entrega de la presente.

- Invita a corregirse (no a desvirtuar)
 - Otorga plazo específico
- ¿La atiendo?

PRESENTE

En relación con la información contenida en sus declaraciones del ejercicio 2019 y anteriores, la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4", detectó presuntas inconsistencias en sus deducciones autorizadas, toda vez que, se identifica que realizó operaciones con empresas publicadas de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, razón por la cual esta Administración, le realiza una atenta invitación para que acuda a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4", ubicada en Av. San Lorenzo No. 104, P.B., Col. San Lorenzo la Cebada, C.P. 16035, Alcaldía Xochimilco, a las **9:00 hrs.** del día **5 de agosto de 2019**. Lo anterior, a fin de que voluntariamente se aclaren los comportamientos de sus obligaciones fiscales mediante la presentación de declaraciones y/o pagos correspondientes.

Es indispensable que acuda con identificación oficial vigente del representante legal, original o copia certificada del poder notarial correspondiente, copia simple de ambos documentos, así como el presente oficio, ya que son necesarios para poder llevar a cabo la entrevista.

Presencial | Fija Cita | exige poderes e identificación
Es incongruente: sólo pide corrección.
Entonces ¿para qué la cita?
¿La atiendo?

Fundamentos que invoca el SAT

Artículo 2o. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria implantará programas y proyectos para reducir su costo de operación por peso recaudado y el costo de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Artículo 7o. El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. **Recaudar** los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación aplicable;
- VII. **Vigilar y asegurar el debido cumplimiento** de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones;
- XII. **Allegarse la información** necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.
- XIII. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como **combatir la evasión y elusión fiscales**, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.
- XVIII. **Las demás que sean necesarias** para llevar a cabo las previstas en esta Ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables

Análisis CI

Ninguna invoca el 33 de CFF. Invocan LSAT y RISAT.

¿Es congruente con su base legal?

Elementos que utiliza la autoridad:

Factor sorpresa

Elemento intimidatorio

- Momento en que se formulan:
 - Previo al acto de fiscalización, la intención es:
+ recaudación - menor costo.
 - Para la EDOS:
 - Cuando ya transcurrió el plazo de 30 días.
 - ¿Por qué no antes?

EFECTO DE CI



Si la autoridad formula CI donde me da la oportunidad de desvirtuar aun cuando ya haya expirado el plazo de 30 días, eso me beneficia y para ello hay que atenderla y buscar obtener una constancia:

Escrito posterior derivado de las CI con cita.



Y... ¿si no la atiendo?

- ¿Facultades de comprobación?
- ¿Cancelación del CSD?

Si decido atenderla sólo
hay dos elementos a
considerar de acuerdo
con la pretensión de la
autoridad:

Corregirme

Aclarar (desvirtuar)
Acreditar materialidad



MATERIALIDAD

- Acreditamiento de la Materialidad (esencial para atender una carta invitación).

- De forma.

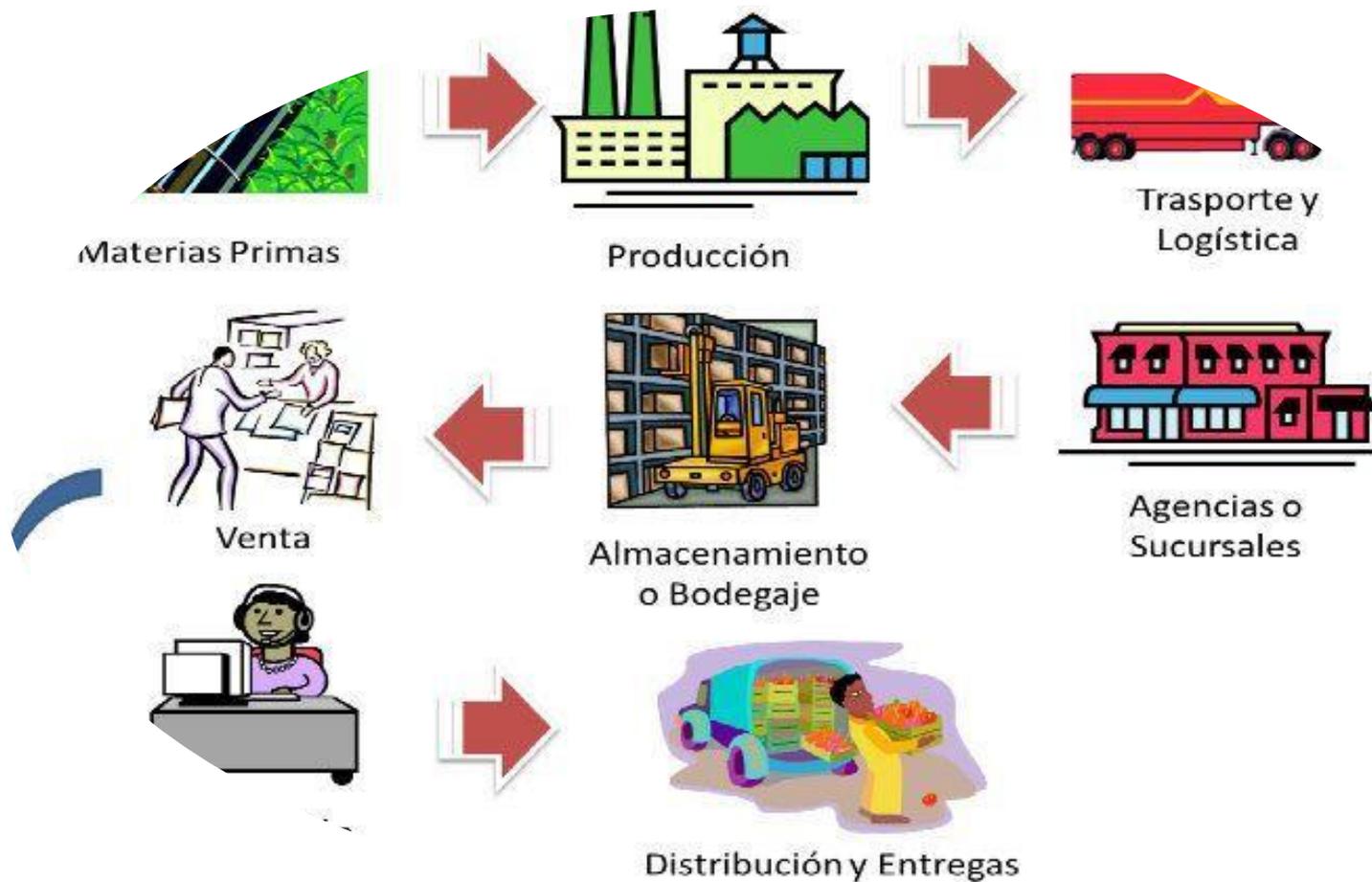
- Requisitos de existencia y validez de la operación comercial (del contrato).
- CFDI
- Comprobante. Acredita la realización del pago **no su deducibilidad.**
- **Cumplir con requisitos de deducibilidad (Arts 25, 27, 28 LISR)** atender excepciones, montos, debidamente registrados en contabilidad, etc.

- De fondo. Realidad de la operación.
SUSTANCIA ECONÓMICA

- Soportes no sólo fiscales, internos, de control: constancias recibido, de entrega, etc.
- Documentación comprobatoria de los asientos contables
- Cadena de suministro
- Controles cruzados
- Antecedentes de contratación o celebración de operaciones (correos, comunicaciones, cotizaciones, etc.)

TODO LO ANTERIOR RELACIONADO DE MANERA CONGRUENTE

Documentación de soporte en cada etapa



A CONSIDERAR

Para determinar presunción de operaciones inexistentes BASTA CON ACREDITAR MATERIALIDAD, desvirtuando lo invocado por la autoridad en el oficio. Si pretende exigir acreditamiento de razón de negocios, ello implica exceder del 69-B y por tanto un oficio de presunción basado en ausencia de razón de negocios ES ILEGAL.

Señalamos que materialidad, razón de negocios y fecha cierta son el **trinomio de la fiscalización** pero no así de las operaciones inexistentes.

COFiUE



RAZÓN DE NEGOCIOS

PRESUNCIONES en RAZÓN DE NEGOCIOS

Artículo 5 A.

Cláusula anti elusión/anti abuso

- Los actos jurídicos que carezcan de razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto, tendrán los efectos fiscales que corresponderían para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente.
- Se faculta al SAT para presumir cuando los actos carezcan de razón de negocios y sólo podrá desconocer los efectos fiscales de dichas operaciones en el ejercicio de facultades de comprobación en que se permita al contribuyente desvirtuar la presunción.



1. Presumir (salvo prueba en contrario) que las operaciones realizadas por el contribuyente **carecen de razón de negocios**, cuando:

- a) El beneficio económico razonablemente esperado sea menor al beneficio fiscal.
- b) El beneficio económico razonablemente esperado pudiera alcanzarse a través de menor número de actos jurídicos y el efecto fiscal de éstos hubiera sido más gravoso.

Desconocer los efectos fiscales dados a las operaciones que se presume carecen de razón de negocios, lo cual sólo podrá hacer previa **opinión favorable emitida por el órgano colegiado SHCP-SAT (RCG)** que tiene 2 meses para emitir opinión en cuyo defecto se entiende que la opinión es negativa.

- Se requiere:

Cuantificar el beneficio económico razonablemente esperado (operaciones para generar ingresos, reducir costos, aumentar valor de bienes, mejorar posicionamiento en el mercado, etc.) **para lo cual considerará:**

- Información contemporánea. ¿?
 - Beneficio económico proyectado. ¿?
 - Siempre que la información esté soportada y sea razonable.
- **Sólo mediante actos de fiscalización** durante el cual debe fundar y motivar el desconocimiento de los efectos dados con la opinión favorable del órgano SHCP-SAT.

ESQUEMAS REPORTABLES

199 Cualquiera que genere o pueda generar un beneficio fiscal directo o indirecto en México.

15 supuestos distintos que pueden ser: operaciones que involucran transmisión de pérdidas fiscales, retorno de pagos, transmisión de activos depreciados, se evite constituir un establecimiento permanente, se evite identificación de beneficiario efectivo, se evite el pago de la tasa adicional para dividendos, operaciones cuyos registros fiscales y contables presenten diferencias mayores al 20%, **y cualquier mecanismo que evite la aplicación de las de esquemas reportables**, entre otras.



FECHA CIERTA

¿Cómo se
acredita fecha
cierta?

Haberse
certificado ante
fedatario
público

Por la muerte
de alguna de
las partes.

Por haberse
inscrito en RPP

Según jurisprudencia que exige que los actos sí deben tener fecha cierta.

JURISPRUDENCIA 6 DIC 2019

**DOCUMENTOS PRIVADOS.
DEBEN CUMPLIR CON EL
REQUISITO DE "FECHA CIERTA"
TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO
DE LAS FACULTADES DE
COMPROBACIÓN, PARA
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES FISCALES
DEL CONTRIBUYENTE**

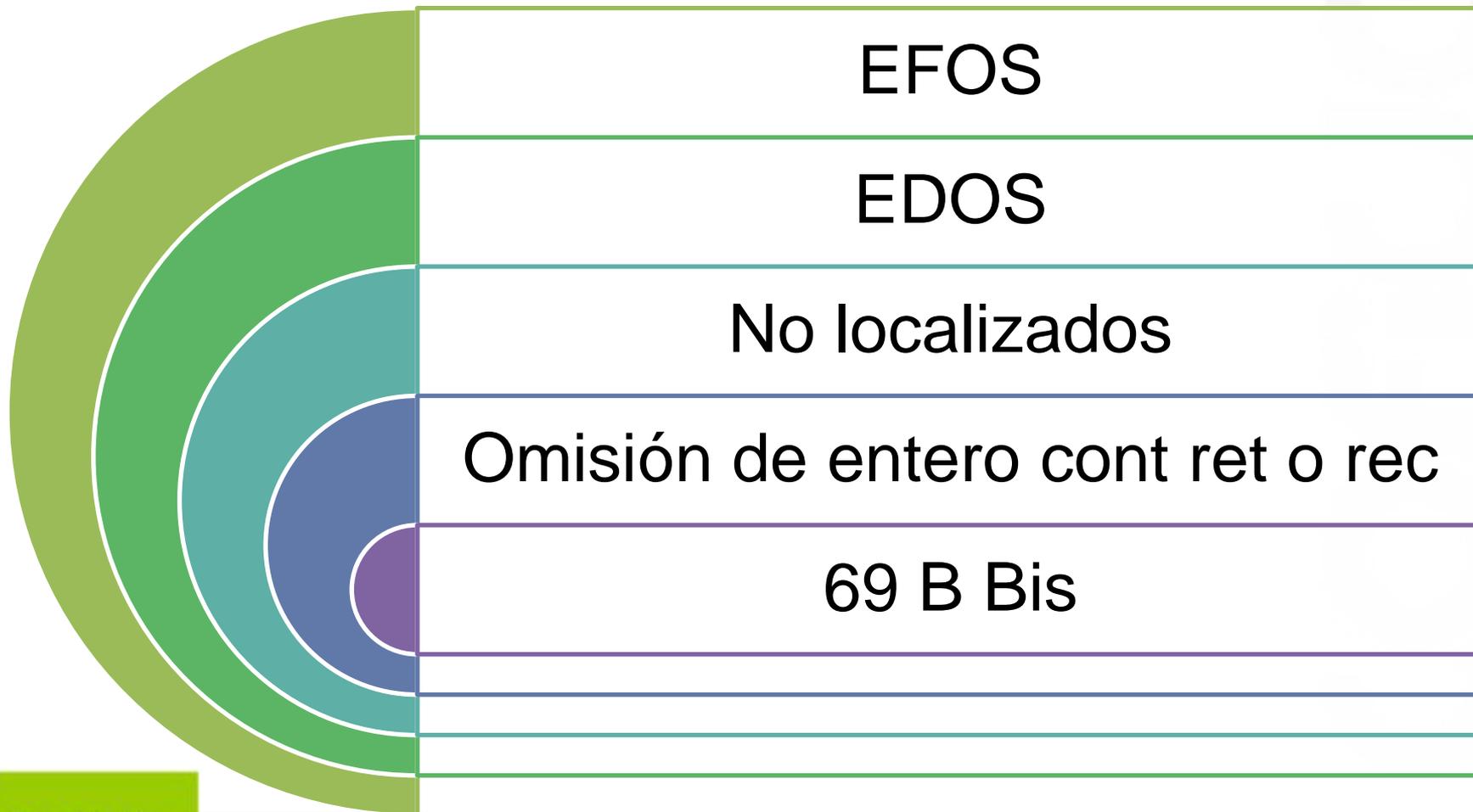
EFECTOS DE LA PRESUNCIÓN

- Si no desvirtúo y opto por **CORRECCIÓN**.

**Efecto de declaraciones
complementarias en caducidad.**

- La corrección no excluye facultades de comprobación.
- Pero sí implica cumplimiento espontáneo que **excluye infracciones y delitos.**

Responsabilidad Solidaria. Reforma 2020



Domicilio Fiscal

Afecta principalmente a EFOS .

- La autoridad no tendrá como domicilio fiscal si no lo es conforme al Art 10.
- La autoridad podrá tener otro domicilio como el fiscal y estará habilitada para llevar a cabo ahí notificaciones.
- Cambiar de domicilio y no avisar: genera status de **no localizado**.

La EFOS no localizada conlleva la publicación en listado global definitivo y la afectación de todas sus EDOS.

NO LOCALIZADO

- Revocación CSD durante el PAE o fuera de.
- Presunción de actividades inexistentes 69B
- Notificaciones por buzón tributario incluso del PAE.
- Práctica de embargo precautorio (inmovilización de depósitos)
- Prisión de 3 meses a 3 años. Delito Art 110 f V.

INFRACCIONES 69-B 2020

Artículos 83, 84 y 89 CFF.

- **Usar CFDI's** de EFOS que no desvirtuaron y que EDOS no desvirtuó en el plazo de 30 días. Multa de 55 al 75% del monto de cada comprobante
- **Registrar gastos inexistentes:** 55 al 75% del monto de cada registro.
- Permitir o publicar por cualquier medio anuncios para adquisición o enajenación de CFDI's que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados. Multa de \$54,200 a \$85,200

Consecuencias penales

69-B considera actos simulados para efectos de los delitos CFF.

Consideraciones:

- a) Sanción a personas físicas y morales (SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN, REPARACIÓN DEL DAÑO).
- b) Puede actualizar delincuencia organizada
- c) Puede proceder extinción de dominio.

CONCURSO DE DELITOS



COFiUE

CONSECUENCIAS DEL. ORGANIZADA

Prisión preventiva oficiosa

Improcedencia de Acuerdos Reparatorios

Improcedencia de la Suspensión Condicional del Proceso

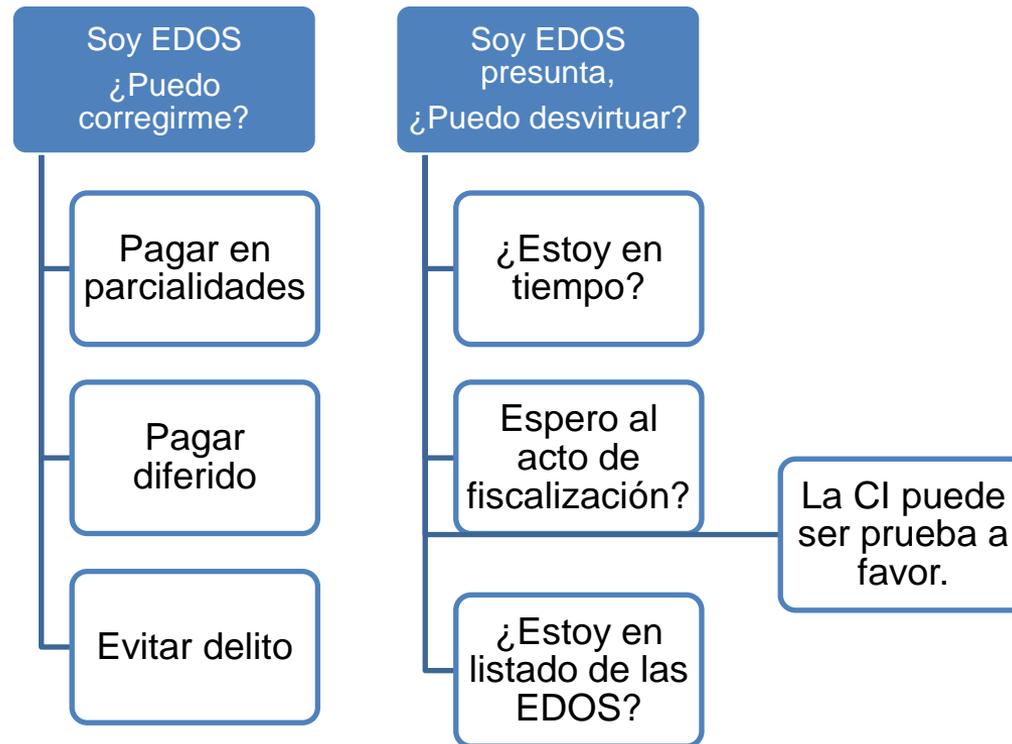
NO aplican criterios de oportunidad

Se considera amenaza a la Seguridad Nacional

DEFENSA CONTRA LAS CARTAS INVITACIÓN

- ¿Afectan la esfera del contribuyente?
- ¿Son actos definitivos?
- JURISPRUDENCIAS
- **CARTA INVITACIÓN. LA RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA LA SOLICITUD ACLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL DERIVADA DE AQUELLA, NO ES IMPUGNABLE EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**
- *“...no se determina cantidad alguna a pagar ni se crean derechos o establecen consecuencias jurídicas para el interesado, como tampoco contiene la pérdida de algún beneficio, la existencia de un apercibimiento y la correspondiente declaración de incumplimiento que lo haga efectivo, por lo que no genera perjuicio alguno.”*

La defensa contra CI implica evaluar situación particular:



MEDIOS DE DEFENSA

Para instrumentar la defensa deberá esperarse a un acto que cause agravio en materia fiscal federal.

Acto de fiscalización. Sin derecho a desvirtuar.
(Jurisprudencia TFJA vs Jurisprudencia SCJN)

Publicación Listado EDOS Riesgo de cancelación
CSD

Inconstitucionalidad

CONCLUSIONES

Programa de la autoridad fiscal:

Aumentar la recaudación.

- Calificar de **no localizados** a contribuyentes (facultades de verificación, calificar el domicilio como incorrecto), lo que amplía tiempos y plazos de prescripción, caducidad, genera posibilidad de presunciones y configura delito.
 - **Restringir y cancelar CSD**
 - **Delitos fiscales**

Conclusiones y Recomendaciones

La mayoría de las cartas invitación están excedidas del objeto y fin que les fijó la ley.

Atender una carta invitación no me tiene por regularizado ni excluye facultades de comprobación de la autoridad. **Pero pueden constituir derechos a favor del contribuyente.**

Disposición permanente a la defensa, sin olvidar la prevención:
Integrar expedientes de las operaciones con un nivel de detalle razonable sin atender a las arbitrariedades de la autoridad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Temas de **inconstitucionalidad** y de **legalidad** viables para medios de defensa que se sugiere instrumentar hasta que se exista un **acto concreto de aplicación, salvo en el caso de la fracción I del artículo Octavo Transitorio**, (plazo de gracia para corregirse a favor de EDOS). **Si se tienen elementos para acreditar materialidad, Y SE DESEA RESCATAR EL DERECHO A DESVIRTUAR** se sugiere amparo.

RECOMENDACIONES

Si se está en posibilidad de desvirtuar dentro del plazo de 30 días por la EDOS hacerlo y evitar riesgo de afectaciones a CSD.

Al llegar el procedimiento de fiscalización el agotamiento del Acuerdo Conclusivo deviene obligatorio. (Jurisprudencia TFJA)

COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

GRACIAS!!!

Tania J. González Covarrubias

contacto@tjabogados.com.mx

 TJ Abogados

01(55) 4630.4646
www.cofidez.mx